

*Inferencia*

Municipalidad Distrital  
de Pimentel

### Resolución de Gerencia Municipal N° 144 -2017-MDP/GM

Pimentel, 08 de Agosto del 2017.

#### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:** El Exp. N° 12755 - 2017 de fecha 24.05.2017 presentado por Armando Ramón Campos, Informe N° 06-2017-OPLAN/MDP de fecha 04.07.2017 y Proveído N.º 3864-2017 de fecha 07.07.2017.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Registro N.º 12755 - 2017 de fecha 24.05.2017 presentado por don Armando Ramón Campos, solicita textualmente "Cisterna con motobomba por motivos de las lluvias, mi casa esta inundada con aguas hervidas y quiero evacuar las aguas (pozo inundado)."

Que consta el Recibo de Caja N.º 00073522017 de fecha 25.05.2017 emitido a Armando Ramón Campo por el monto de S/. 100.00 (cien con 00/100 soles) y cuya descripción indica clara y expresamente Motobomba.

Que mediante Informe N.º 214 - 2017 -MDP/SG.AE de fecha 06.06.2017 emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Ecología indica que esa dependencia procedió a programar la salida de la unidad con la finalidad de atender la solicitud del recurrente, pero al llegar a la zona (AAHH Molina) según informe de chofer el trabajo consistía en erradicar agua de un pozo ciego, por lo que se ordenó que no se efectuara ese servicio porque no forma parte del procedimiento.

Que mediante Informe N.º 06 - 2017 -OPLAN/MDP de fecha 04.07.2017 emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planificación concluye que de acuerdo al Recibo de Caja N.º 00073522017 se realizó un pago por alquiler de motobomba la cual incluye la maquinaria y operador en general para el otorgamiento del servicio solicitado, sin embargo, el administrado no hace referencia exacta sobre el uso de dicha maquinaria si esta solo sería destinada para evacuación de las aguas servidas de la vivienda o del pozo.

La Municipalidad brinda servicios pero previo a ello informa al o los administrados sobre el o los servicios que brinda y no brinda.

Para lo cual, de acuerdo a lo solicitado OPINA que no se debería devolver el pago solicitado, puesto que si no se brindó el servicio, fue porque no fue solicitado de una manera exacta, además que la municipalidad informa al administrado que el pago que se está realizando es por alquiler de motobomba y no por erradicación de aguas servidas con el fin de brindar una buena atención de parte de la municipalidad además la Municipalidad también incurre en gastos operativos,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital  
de Pimentel

administrativos y de traslado de operador y maquinaria para brindar los servicios a los administrados.

Que, estando a lo expuesto y con los Informes de la Unidad de Gestión Tributaria y en merito a las atribuciones conferidas en el art. 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Declarar **IMPROCEDENTE** la Devolución por Pago a favor de **ARMANDO RAMÓN CAMPOS**, por el monto total de **S/. 100.00 (cien con 00/100 soles)**, conforme consta en el Recibo de Caja N.º 00073522017 de fecha 25.05.2017, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** **NOTIFIQUESE** la presente resolución al administrado, Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ecología y a la Unidad de Informática para su publicación y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche  
GERENTE MUNICIPAL